

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO  
SOCIAL DE PUDAHUEL  
CON  
INSTALACIONES ELECTRICAS PROYECTOS  
Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**

**“Mejoramiento Eléctrico Recinto Sapu y Laboratorio Contingencia”**

En Santiago, a 30 de marzo de 2015, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLL SOCIAL DE PUDAHUEL**, representada por su Secretario General don Nelson Zárate Hervera, cédula nacional de identidad N° 7.748.511-2, ambos domiciliados en San Francisco 8630, Comuna de Pudahuel, en adelante “la Corporación” e, **INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROYECTOS Y TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, RUT N° 77.795.494-K, representada por don Alex Pérez Salas, cédula nacional de identidad N° 13.681.494-K, ambos domiciliados en Horacio Román Salinas 2030, comuna de Cerrillos, en adelante “la empresa”, se ha acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, cuyo objeto es administrar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores. En el cumplimiento de tales finalidades la Corporación administra los establecimientos de atención primaria de salud denominados Servicio de Urgencia Pudahuel Estrella y Laboratorio Comunal.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento y en el marco de la ejecución del proyecto ministerial de salud denominado Servicio de Urgencia de Alta Resolución de Pudahuel, la Corporación Municipal de Desarrollo Social contrata los servicios de la empresa, para que ésta ejecute la obra denominada “Mejoramiento Eléctrico Recinto Sapu y Laboratorio

CORPORACION MUNICIPAL  
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

Comunal", la que tiene por objeto asegurar el adecuado funcionamiento de los servicios antes referidos en el local de contingencia asignado, mientras se ejecutan las obras de infraestructura precedentemente señaladas, la que comprende instalación de alimentador y sub alimentador, modificación de circuito, desconexión de conductores, suministro y montaje de nuevo tablero, instalación de enchufes y dos remarcadores, mantención general de alumbrado y tableros existentes, elaboración de planos e inspección SEC de nuevas instalaciones, las que deberán ejecutarse de conformidad con las especificaciones técnicas y el presupuesto elaborados al efecto, documentos que se entenderán formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**TERCERO:** La Corporación pagará a la empresa por la ejecución de las obras de mejoramiento eléctrico precedentemente individualizadas la suma única y total de diecinueve millones veinticuatro mil cuatrocientos veintidós mil pesos (\$ 19.024.422.-), impuestos incluidos. El precio así pactado será pagado, una vez ejecutados totalmente los trabajos y previa certificación conforme de la Unidad de Proyectos de la Corporación. Previo al pago, la empresa deberá hacer entrega a la Corporación de una garantía por la correcta ejecución de la obra, consistente en vale vista o boleta bancaria por un monto equivalente al 10 % del valor total del contrato y con una vigencia de 90 días contados desde la fecha de recepción conforme de la obra.

Asimismo, al momento de la suscripción del presente contrato la empresa deberá hacer entrega a la Corporación de una garantía por el fiel cumplimiento del contrato, consistente en vale vista o boleta bancaria por un monto equivalente al 10 % del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato más 30 días.

**CUARTO:** El plazo de ejecución de la obra será de 20 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, la que deberá constar en acta especialmente levantada al efecto. El plazo así pactado sólo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes y si las circunstancias así lo aconsejaran.

**QUINTO:** En el evento que la empresa no diera cumplimiento a la fecha de entrega estipulada en la cláusula que antecede, incurrirá en las siguientes multas:

- A) De 1 a 5 días de atraso, 0,3% del valor del contrato por cada día de atraso;
- B) De 6 a 8 días de atraso, 0,6% del valor total del contrato a contar del primer día;

CORPORACION MUNICIPAL  
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

C) Sobre 8 días de atraso, la Corporación, además de las multas precedentemente señaladas, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueran procedentes, sin que la empresa tenga derecho a demandar indemnización alguna por esta causa.

**SEXTO:** La Corporación se entenderá facultada para dar por resuelto de inmediato el contrato, sin necesidad de requerimiento judicial ni notificación alguna y, sin derecho a indemnización para la empresa, cuando éste no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en cualquiera de los instrumentos que forman parte de este convenio; y sin que la enumeración sea taxativa, en especial, cuando concorra alguna de las siguientes causales:

- A) Si no ha comenzado la prestación de los servicios dentro de los 3 días corridos desde la firma del contrato o la ha suspendido por más de 3 días, habiendo sido requerido por la Corporación para iniciarla o continuarla, sin haber justificado su incumplimiento;
- B) Si no prestara los servicios de acuerdo con el contrato o la normativa eléctrica que le pertenece, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
- C) Si la empresa es declarada en quiebra;
- D) Si no reemplazara, a solicitud de la unidad de proyectos de la Corporación, el personal o los materiales que ésta observara.
- E) Si por errores de la contratista las obras quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y dichos defectos comprometieran, a juicio de la Corporación, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones substanciales del proyecto.

**SEPTIMO:** Se encuentra expresamente prohibido a la empresa ceder o traspasar a cualquier título el presente contrato.

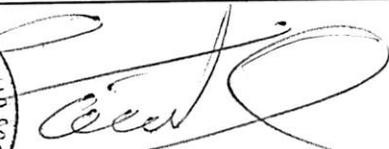
**OCTAVO:** La personería de don Nelson Zárate Hervera para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Pudahuel, consta en la escritura pública de fecha 14 de junio de 2011, otorgada en la notaría de don Hernán Blanche Sepúlveda. La personería de don Alex Pérez Salas para actuar en representación de Instalaciones Eléctricas, Proyectos y Telecomunicaciones Limitada, consta en la escritura pública de fecha 16 de julio de 2002, otorgada en la notaría de esta ciudad de don Pedro Reveco Hormazábal.

CORPORACION MUNICIPAL  
DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL

**NOVENO:** Para todos los efectos de este convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

**DECIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de la misma fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



  
**NELSON ZARATE HERVERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL**  
**DESARROLLO SOCIAL DE PUDAHUEL**

  
**ALEX PEREZ SALAS**  
**INSTALACIONES ELECTRICAS**  
**Y TELECOMUNICACIONES**  
**LIMITADA**